

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 686793105001-2020-00102-00

Visto y leído el contenido del escrito allegado electrónicamente por el apoderado de la parte ejecutante, en escritos obrantes en archivo PDF 48, el Juzgado **DISPONE:**

1º. Por ahora, negar por improcedente la medida cautelar solicitada respecto del *“EMBARGO de las acciones que se puedan encontrar a nombre del establecimiento de comercio denominado SIMAN S.R S.A.S., o las acciones con las que se hallan conformado el establecimiento anteriormente mencionado con NIT. 900573192-9 ubicado en la carrera 7#16-68 del Municipio de san gil (sic) – Santander DIRECTOR DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN GIL-SANTANDER”.*

Lo anterior por cuanto si bien todas las acciones pueden ser objeto de este tipo de medida, las mismas pertenecen a la persona jurídica y no al establecimiento de comercio como al parecer lo solicita el apoderado de la parte ejecutante; razón por la cual deberá imprimirle claridad a la petición y revisar la legislación que regula la materia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd2b62d36f187252d146468687c79d50e346d16281e72d17e95c671f17ae8b96**

Documento generado en 03/05/2023 05:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>